Ingeniero:
JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO
Alcalde Municipio de Puracé - Coconuco, Cauca

De acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se presenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con el paso del tiempo se viene presentando el fenómeno de la desculturización en el ámbito de nuestros usos y costumbres propias del resguardo como consecuencia las nuevas tendencias culturales externas que se vienen introduciendo en nuestra comunidad haciendo que las autoridades, guardias, comunidad docente y educativa dejen de un lado las tradiciones ancestrales en el campo del gobierno propio, la salud con enfoque espiritual y las actividades enmarcadas en el ámbito educativo y pedagógico en las Instituciones Educativas del Resguardo Indígena de Purace.

Es necesario para la comunidad el Resguardo Indígena de Purace la realización del fortalecimiento del Gobierno Propio mediante la realización de los controles territoriales en la parte alta del páramo por parte de las autoridades y de la guardia de la vigencia 2026, así como también de la realización de los rituales rituales para la armonización de autoridades, guardia y sitios sagrados y espacios de vida con el fin de protegerlo de las amenazas externas, como también, se busca la armonía de la madre naturaleza y el territorio indígena. Por otro lado, se busca fortalecer los procesos pedagógicos y culturales de la comunidad indígena de Purace en las instituciones educativas del Resguardo incentivando la práctica de los usos y costumbres de nuestro territorio.

La comunidad del Resguardo indígena de Purace decidió invertir de las Asignaciones Especiales del Resguardo para la vigencia 2.026 destinar recursos para realización de los controles territoriales en la parte alta del páramo por parte de las autoridades y de la guardia de la presente vigencia, así como también de la realización de los rituales rituales para la armonización de autoridades, guardia y sitios sagrados y espacios de vida. Por otro lado, se busca fortalecer los procesos pedagógicos y culturales de la comunidad indígena de Purace en las instituciones educativas del Resguardo incentivando la práctica de los usos y costumbres de nuestro territorio. Para lo anterior, se busca presentar a la Administración Municipal de Purace para que se realice los trámites pertinentes para la contratación de las actividades enfocadas en nuestra comunidad, de acuerdo a los usos y costumbres de nuestro territorio.

Para la comunidad del Resguardo Indígena de Purace es indispensable continuar con el fortalecimiento del gobierno propio mediante la realización de los controles territoriales en la parte alta del páramo por parte de las autoridades y de la guardia de la vigencia 2026 con el fin de mantener el cuidado y conservación de los espacios de vida y sitios sagrados que se ven afectados por la presencia de personas ajenas al territorio que pretenden explotarlos de manera indiscriminada causando una grave afectación a los mismos. Por otro lado, con la realización de los rituales armonización de autoridades, guardia y sitios sagrados y espacios de vida se busca protegerlos de las amenazas externas, como también, se busca la armonía de la madre naturaleza y el territorio indígena; Aunado a lo anterior se busca que las prácticas ancestrales tradicionales realizadas por nuestros médicos tradicionales o sabedores se sigan fortaleciendo con el paso tiempo en aras de proteger a nuestras autoridades, territorio y comunidad y se continúe con este legado a las nuevas generaciones quienes tendrán la responsabilidad de asumirlo, fortalecerlo a través de la práctica y trasmitirlo en su debido momento a otras generaciones. Por otro lado, se busca fortalecer los procesos pedagógicos y culturales de la comunidad indígena de Purace en las instituciones educativas del Resguardo incentivando la práctica de los usos y costumbres de nuestro territorio con la realización de las actividades deportivas, pedagógicas y espirituales en el marco de los usos y costumbres debido a que con ello se revindica nuestro derecho constitucional de la diversidad étnica y cultural de nuestro pueblo.
Para la comunidad del Resguardo Indígena de Purace es de vital importancia cultural el fortalecimiento del gobierno Propio mediante actividades de controles territoriales que están enmarcadas en el ejercicio de la Jurisdicción Propia, artículo 246 constitucional que manifiesta: "*Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones*

jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional". Este tema es de suma importancia para la comunidad para la protección de sus espacios de vida, como también de la flora y fauna colectiva y con ello evitar la tala de bosques de paramo, la explotación de minerales, establecimiento de ganado vacuno, como también la extracción de la fauna silvestre. Aunado a lo anterior, los controles territoriales se realizarán dentro de nuestro ámbito territorial en la parte alta del resguardo que está legalmente constituido. Aunado a lo anterior, las comunidades Indígenas cuentan con el decreto Ley 1094 del 2024 por medio del cual se reconoce el mandato de Autoridad Territorial Económica y Ambiental –ATEA, siendo un instrumento de derecho propio de las Autoridades Tradicionales de los Pueblos Indígenas del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, así como las competencias de sus Autoridades en su territorio y establece los mecanismos de coordinación y operativizacion con las Entidades Públicas.

Artículo 7º. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. La disposición se basa en la evidente intención del constituyente de terminar con la tutela de los indígenas por parte del Estado, Así mismo, la Corte Constitucional determina el área de aplicación del artículo 7 de la CP en el caso concreto, ponderándolo con otros principios constitucionales que poseen un peso comparable y ubica el principio de la diversidad étnica y cultural en una relación directa con los principios de democracia y pluralismo (Preámbulo, artículos 1 y 2 de la CP). El reconocimiento de la comunidad indígena como sujeto de derechos (fundamentales) propios surge del principio fundamental del artículo 7 de la CP y constituye una necesaria premisa para su protección. La Corte Constitucional aclara que la comunidad indígena es un sujeto de derecho colectivo y no una acumulación de sujetos de derecho individuales que comparten los mismos derechos o extensivos intereses comunes. Las anteriores disposiciones constitucionales permiten que las comunidades indígenas realicen las actividades espirituales en los espacios de vida y sitios sagrados definidos comunitariamente con el fin de armonizarlos y mantener la armonía entre comunidad y naturaleza, este trabajo se debe desarrollar por un médico tradicional propio de la comunidad y con alta experiencia en el tema de plantas medicinales y procesos espirituales propios del Resguardo Indígena de Purace.

En el Sistema Indígena de Salud Propia Intercultural (SISPI) está reconocido mediante el decreto 480 del 2025, el cual se establece e implementa el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI, como la Política de Estado en salud para los pueblos indígenas de Colombia. Que el Estado mediante la puesta en funcionamiento del SISPI busca garantizar el derecho de los Pueblos Indígenas a establecer sus propias prioridades en materia de desarrollo integral, protección de sus sistemas de conocimiento y garantía para la vida y por tal motivo se busca establecer las prácticas de la medicina propia a partir de la consecución de las plantas medicinales por parte del médico tradicional conocedor del poder curativo de las mismas para su posterior trasformación por parte de un comunero con conocimientos técnicos para la trasformación en medicamentos como jarabes y pomadas con comuneros interesados en adquirir el conocimiento.

Que el decreto 481 del 2025 reconoce y establece el sistema Educativo Indígena Propio- SEIP de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia como política pública del Estado. Que el derecho ancestral a la Educación Indígena propia tiene reconocimiento y protección internacional como el convenio 169 de la OIT, la declaración de las Naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la declaración Americana sobre los Derechos de los pueblos Indígenas. Que la jurisprudencia de constitucional ha reconocido el derecho a la Educación Indígena Propia y la corte Constitucional en la sentencia C-208 del 2007 considero que la constitución política de 1991 le impuso al estado colombiano la obligación de adoptar para los grupos étnicos un sistema educativo diferente, acorde a sus particularidades y características. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones es pertinente realizar la posesión de los cabildos escolares en el Resguardo Indígena de Purace con el fin de fortalecer la Educación propia de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad.

Además de las anteriores justificaciones para la realización de las actividades descritas en la propuesta, también encontramos otras disposiciones como:

Artículo 2º. "*Son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y* ***cultural*** *de la Nación; (…),*

Artículo 8º. "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Articulo 70. (…). "*El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación*".
Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales, articulo 5, literal a que manifiesta: "*deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente"*.
Ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
Artículo 2, Numeral 1. "*Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad*"
Articulo 8, Numeral 2. "*Dichos pueblos deberán tener derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos* () …"

La asamblea como máxima autoridad del Resguardo Indígena de Purace en uso de sus facultades establecidas en el derecho propio, derecho constitucional y legal decidió destinar recursos de las Asignaciones Especiales del Sistema General de Participaciones del Resguardo de la presente vigencia para presentar ante la Administración Municipal de Purace la presente propuesta con el fin de realizar la respectiva contratación en el marco del decreto 092 del 2017, (proceso competitivo) *el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*.
Que el artículo 246 constitucional manifiesta: *Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional*": Que las actividades descritas en la propuesta obedecen a las practicas jurisdiccionales propias de la comunidad del Resguardo mediante la realizaran de diecinueve (19) controles territoriales con la participación de 20 comuneros entre guardias, autoridades y comunidad en general en la los espacios de vida y sitios sagrados del Resguardo Indígena de Purace, garantizándoles a los participantes la compañía de **médico tradicional perteneciente al Resguardo Indígena de Purace y con amplia experiencia en temas espirituales de nuestra comunidad indígena y debe estar debidamente certificado por la autoridad del resguardo de Purace,** también se debe garantizar el desayuno, transporte hasta los sitios de controles y su respectivo regreso y almuerzo.
Para la comunidad indígena del Resguardo Indígena de Purace facultado para realizar sus actividades propias de medicina tradicional (Artículo 7º. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana) realizara cuarenta y dos (42) rituales de armonización de acuerdo a los usos y costumbres Resguardo Indígena de Purace en los espacios de vida, espacios sagrados, autoridades, guardia, cuadros de apoyo, bienes muebles e inmuebles del cabildo. Los rituales serán desarrollados **por un médico tradicional perteneciente al Resguardo Indígena de Purace y con amplia experiencia en temas espirituales de nuestra comunidad indígena y debe estar debidamente certificado por la autoridad del resguardo de Purace**. El medico tradicional deberá aportar las plantas e insumos necesarios que requiera para la realización de sus rituales y que sean previamente solicitados.
En aras de fortalecer la educación propia en el Resguardo Indígena de Purace se pretende realizar la posesión de cabildos escolares en el marco del decreto 481 del 2025 que reconoce y establece el sistema Educativo Indígena Propio-SEIP de los pueblos y comunidades indígenas. En esta actividad se deberá garantizar la logística, alimentación y transporte para los estudiantes del Resguardo. Así mismo, se deberá contar con **un médico tradicional perteneciente al Resguardo Indígena de Purace y con amplia experiencia en temas espirituales de nuestra comunidad indígena y debe estar debidamente certificado por la autoridad del resguardo de Purace para realizar la respectiva armonización del espacio físico, los bastones de autoridad escolar y el respectivo posicionamiento de las autoridades escolares.**

- **Definición de metas e indicadores de resultado, planteando la situación inicial y el indicador final esperado al concluir el proyecto**

Metas	Indicadores	S. inicial	S. final	Indicador final
Fortalecimiento de la educación propia, Gobierno Propio y salud propia de acuerdo a los usos y costumbres del Resguardo Indígena de Purace	Se realizó de diecinueve (19) controles territoriales en la los espacios de vida y sitios sagrados del Resguardo Indígena de Purace. _____ Se pretende realizar diecinueve (19) controles territoriales en la los espacios de vida y sitios sagrados del Resguardo Indígena de Purace. Se realizó cuarenta y dos (42) rituales de armonización de acuerdo a los usos y costumbres Resguardo Indígena de Purace _____ Se pretende realizar cuarenta y dos (42) rituales de armonización de acuerdo a los usos y costumbres Resguardo Indígena de Purace. Se realizó la posesión de cabildos en el Resguardo Indígena de Purace. _____ Se pretende realizar la posesión de cabildos en el Resguardo Indígena de Purace. .	Actualmente en el Resguardo Indígena de Purace se viene presentando el fenómeno de la desculturización en el tema de derecho propio y salud propia como la realización de controles territoriales, realización de las prácticas de medicina tradicional, el fortalecimiento de la Educación Propia.	Una vez ejecutada la propuesta, se fortaleció el tema de derecho propio y salud propia como la realización de controles territoriales, realización de las prácticas de medicina tradicional y el fortalecimiento de la Educación propia en el Resguardo Indígena de Purace.	Se realizó de diecinueve (19) controles territoriales en la los espacios de vida y sitios sagrados del Resguardo Indígena de Purace Se realizó cuarenta y dos (42) rituales de armonización de acuerdo a los usos y costumbres Resguardo Indígena de Purace Se realizó la posesión de cabildos en el Resguardo Indígena de Purace.

Recursos por concepto de la asignación especial para resguardos indígenas, del Sistema General de Participaciones:

- Fortalecimiento de la educación propia, Gobierno Propio y salud propia de acuerdo a los usos y costumbres del Resguardo Indígena de Purace.

Metas específicas que cumple el proyecto:

1) Realización de diecinueve (19) controles territoriales en la los espacios de vida y sitios sagrados del Resguardo Indígena de Purace.
2) Realización cuarenta y dos (42) rituales de armonización de acuerdo a los usos y costumbres Resguardo Indígena de Purace.
3) Realización de la posesión de los Cabildos Escolares del Resguardo Indígena de Purace.

- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

"Colombia Potencia Mundial de la Vida"
Línea estratégica: *Cultura para la Paz y la Vida*
Metas relacionadas:

- Fomento y promoción de las **culturas locales y comunitarias**.

- **Apoyo a las expresiones culturales y tradicionales** como parte del patrimonio inmaterial del país.
- **Fortalecimiento de los procesos culturales comunitarios en zonas rurales e indígenas.**
- Impulso a **eventos culturales territoriales** que contribuyan a la cohesión social y al **reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.**

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL CAUCA (2024-2027)
"Cauca Incluyente, Productivo y en Paz"

Línea estratégica: *Cultura para la identidad y la reconciliación*
Metas relacionadas:

- Promover la **identidad cultural del departamento del Cauca** mediante el fortalecimiento de fiestas tradicionales y expresiones patrimoniales.
- Apoyar eventos que fomenten la **unidad comunitaria, el respeto por la diversidad étnica y cultural**.
- **Inversión en actividades culturales y deportivas** en municipios **con presencia indígena** y campesina, como el municipio de Puracé.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PURACÉ 2024-2027
"Por Puracé, con el Corazón"
Línea estratégica: *Fortalecimiento del tejido social y cultural*

En conclusión, este proyecto propende por la realización de las actividades fortalecimiento de la educación propia, Gobierno Propio y salud propia de acuerdo a los usos y costumbres del Resguardo Indígena de Purace.

.

Para nuestra comunidad indígena, el fortalecimiento del gobierno propio mediante la realización de los controles territoriales por parte de las autoridades y de la guardia de la vigencia 2026 se realizan con el fin de mantener el cuidado y conservación de los espacios de vida y sitios sagrados que se ven afectados por la presencia de personas ajenas al territorio que pretenden explotarlos de manera indiscriminada causando una grave afectación a los mismos.

Para la ejecución de esta propuesta, se destina de las Asignaciones Especiales del Resguardo Indígena de Purace, 2026, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($356.599.550).**

Para ello la Secretaría de Hacienda Municipal expidió los CDP N° 10 por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($156.599.550) N° 11 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) y el N° 12 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) del 16 de marzo de 2026, que respaldan el valor del presente proceso con cargo a los recursos AESGPRI.

Para la ejecución de las actividades descritas en el presente estudio previo, se requiere la contratación, mediante la modalidad que ofrezca mayores beneficios a la entidad territorial, con una persona jurídica ESAL que posea la idoneidad y experiencia en la ejecución de estas actividades; toda vez que la Administración Municipal no cuenta con el personal administrativo y operativo, para ejecutar estas actividades.

Por lo tanto se justifica adelantar un proceso competitivo el cual tendrá por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA, GOBIERNO PROPIO Y SALUD PROPIA DE ACUERDO A LOS USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE PURACE.**"

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA, GOBIERNO PROPIO Y SALUD PROPIA DE ACUERDO A LOS USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE PURACE.**"**

El objeto antes mencionado está clasificado de la siguiente manera

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80141607	Gestión de eventos
2	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales.
3	94131504	Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

1) Realización de diecinueve (19) controles territoriales en la los espacios de vida y sitios sagrados del Resguardo Indígena de Purace.
2) Realización cuarenta y dos (42) rituales de armonización de acuerdo a los usos y costumbres Resguardo Indígena de Purace.
3) Realización de la posesión de los Cabildos Escolares del Resguardo Indígena de Purace.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Metas	Indicadores	S. inicial	S. final	Indicador final
Fortalecimiento de la educación propia, Gobierno Propio y salud propia de acuerdo a los usos y costumbres del Resguardo Indígena de Purace	Se realizó de diecinueve (19) controles territoriales en la los espacios de vida y sitios sagrados del Resguardo Indígena de Purace. _____ Se pretende realizar diecinueve (19) controles territoriales en la los espacios de vida y sitios sagrados del Resguardo Indígena de Purace. Se realizó cuarenta y dos (42) rituales de armonización de acuerdo a los usos y costumbres Resguardo Indígena de Purace _____ Se pretende realizar cuarenta y dos (42) rituales de armonización de acuerdo a los usos y costumbres Resguardo Indígena de Purace. Se realizó la posesión de cabildos en el Resguardo Indígena de Purace. _____ Se pretende realizar la posesión de cabildos en el Resguardo Indígena de Purace. .	Actualmente en el Resguardo Indígena de Purace se viene presentando el fenómeno de la desculturización en el tema de derecho propio y salud propia como la realización de controles territoriales, realización de las prácticas de medicina tradicional, el fortalecimiento de la Educación Propia.	Una vez ejecutada la propuesta, se fortaleció el tema de derecho propio y salud propia como la realización de controles territoriales, realización de las prácticas de medicina tradicional y el fortalecimiento de la Educación propia en el Resguardo Indígena de Purace.	Se realizó de diecinueve (19) controles territoriales en la los espacios de vida y sitios sagrados del Resguardo Indígena de Purace Se realizó cuarenta y dos (42) rituales de armonización de acuerdo a los usos y costumbres Resguardo Indígena de Purace Se realizó la posesión de cabildos en el Resguardo Indígena de Purace. _____

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

La naturaleza del objeto del proceso y la ejecución del mismo, no requiere ninguna clase de autorización, permiso o licencia. Sin embargo, el resguardo indígena de Puracé se compromete a realizar los trámites y pago ante SAYCO Y ACIMPRO, en caso de ser requeridos dada la naturaleza del evento enmarcada en sus usos y costumbres y regido por el derecho propio.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Para satisfacer la necesidad antes planteada, el Municipio suscribirá un convenio de asociación de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 092 de 2017.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

a) Ejecutar los recursos para las actividades que contienen el alcance del objeto.
b) Rendir los informes que el municipio solicite en el marco de la supervisión.
c) El desarrollo del objeto del convenio deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría gestión social y bienestar comunitario del Municipio de Puracé - Coconuco, (Cauca).
d) Destinar los recursos entregados por el municipio (AESGPRI) exclusivamente a la ejecución del convenio, de acuerdo a los estudios previos.
e) Realizar el aporte económico de conformidad con su propuesta.
f) Poner a disposición del Municipio toda la capacidad técnica, administrativa, financiera y de personal para el desarrollo del objeto convenio.
g) Acatar las observaciones que realice el supervisor designado por el municipio.

DEL MUNICIPIO

a) Cancelar a la Entidad sin ánimo de lucro la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de transferencia de los recursos.
b) Realizar la supervisión del convenio.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará en jurisdicción del resguardo indígena de Puracé - municipio de Puracé – Coconuco.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término para la ejecución del convenio se establece en seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas y la expedición del registro presupuestal.

2.9. SUPERVISOR DEL CONVENIO

La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaria de Gestión Social y Bienestar Comunitario o quien el señor alcalde designe, los funcionarios tendrán las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. Y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, así como las demás normas, que modifiquen, aclaren y complementen.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El Municipio requiere la modalidad de selección objetiva, con base en el siguiente contenido normativo:

"Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

"El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.
Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un CONVENIO conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. "

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o Convenios en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.
Para la interpretación del Decreto 092 de 2017 y considerando la guía expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Documentos del Proceso: Son
(a) Los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación;
(b) Los documentos en los cuales la Entidad Estatal establece los términos y condiciones para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017;

(c) La explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo;
(d) Las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017;
(e) Los informes de evaluación de las ofertas cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017;
(f) El CONVENIO y sus modificaciones;

(g) Los sub Convenios que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del CONVENIO que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo;
(h) Los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del plan de desarrollo por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro;
(i) Cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal: Los ministerios, departamentos administrativos, y demás instituciones que hacen parte del gobierno nacional, los departamentos, el distrito capital, los distritos y municipios, las demás entidades territoriales creadas o autorizadas por la ley, acuerdo u ordenanza, que hacen parte de los gobiernos departamentales, distritales y municipales. Esta expresión incluye a las entidades que hacen parte de la rama legislativa y judicial, a los organismos autónomos y de control respecto del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal para entregar a una entidad privada sin ánimo de lucro la ejecución de un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo sin que el CONVENIO sea conmutativo.
Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que desarrolla la entidad privada sin ánimo de lucro en virtud de un CONVENIO no conmutativo.

Sistema de Compra Pública: El Sistema de Compra Pública es la estructura organizada para tomar decisiones de gasto público con el propósito de poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios a cargo de las Entidades Estatales, el cual está conformado por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables al mercado y sus actores, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública
La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del CONVENIO y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar la realización de las actividades educativas, pedagógicas, salud propia y gobierno propio de acuerdo a los usos y costumbres del Resguardo Indígena de Paletara. Estos aspectos coinciden con los sectores de especial protección más desprotegidos, en términos de Palacio Rudas, y con el campo cultural, educativo o de solidaridad humana, en términos de Lleras de la Fuente y otros.

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del CONVENIO.
El CONVENIO suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo

de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el CONVENIO es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los Convenios suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo de Convenios puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública. El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.
Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes y servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por el estatuto general de contratación pública y, deben ser el resultado de una selección objetiva.
Por el contrario, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El Decreto 092 de 2015 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del CONVENIO. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, es decir incrementando el impacto de la intervención disminuyendo sus costos y Riesgos, situación que la Entidad Estatal siempre debe planear y justificar.
En las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales las entidades sin ánimo de lucro han demostrado su eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad.
El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las entidades sin ánimo de lucro es el CONVENIO sin especificar una tipología específica para el negocio jurídico. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa.
Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento

decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del CONVENIO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de los resguardos indígenas.
b. Que el CONVENIO no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del CONVENIO;
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada CONVENIO en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.
La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.
La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.
Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y

(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS

Buen manejo de recursos

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para esta contratación se cuenta con la suma de Valor total: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($464.060.600). El valor estimado del futuro contrato a suscribir, se encuentra apropiado en el presupuesto de la presente vigencia fiscal (2026), y respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP CDP N° 10 por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($156.599.550) N° 11 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) y el N° 12 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) del 16 de marzo de 2026, que respaldan el valor del presente proceso con cargo a los recursos AESGPRI, debidamente firmado por la Secretaria de Hacienda, el cual hace parte integral del presente estudio.

I. REALIZACIÓN DE POSESION DE CABILDOS ESCOLARES			
ITEMS DE INVERSIÓN INSTITUCIONAL	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**TOTALES (AESGP DEL RI PURACE)**
Realización de Ritual de armonización	$ 3.500.000	1	$3.500.000
Plantas medicinales como: plantas medicinales como Taches, chirrincho, yacuma blanca, pepa de cedrón, coquindos, espindos, pepa necha, pepa cabalonga, raíz saragoza, esencias, altamisa y alegría.	$800.000	1	$800.000
DESAYUNO: Arroz, huevo, papa o plátano frito, agua de panela o café y hojaldra.	$13.000	400	$5.200.000
ALMUERZO: sancocho o consomé, o caldo de costilla, arroz, pollo o carne de res, ensalada, plátano y limonada o jugo o aguadepanela.	$19.000	400	$7.600.000

Transporte de los estudiantes, comunidad educativa y padres de familia desde la vereda de Campamento hasta la casa del cabildo de Purace por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000) ida y vuelta. Transporte de los estudiantes, comunidad educativa y padres de familia desde la vereda de Patico hasta la casa del cabildo de Purace por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.200.000) ida y vuelta. Transporte de los estudiantes, comunidad educativa y padres de familia desde la vereda de Pululo hasta la casa del cabildo de Purace por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.200.000) ida y vuelta Todos los transportes deben ser realizados en vehículo tipo bus carrocería abierta. TOTAL: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.900.000)	$3.900.000	1	$3.900.000
Entrega de bastones de autoridad en chonta con sus respectivas cintas y anillos. (25 bastones de autoridad de 40 cm de largo por 3 cm de diámetro) (25 bastones de autoridad de 50 cm de largo por 3 cm de diámetro) (23 bastones de autoridad de 60 cm de largo por 4 cm de diámetro)	$110.000	73	$8.030.000
Entrega de bastones en madera de pino a la guardia escolar. (bastones de 40 cm de largo por 3 cm de diámetro)	$50.000	33	$1.650.000
Entrega de pañueleta con logo bordado del cabildo de Purace de color amarillo.	$35.000	106	$3.710.000
Sonido para la realización de la actividad (Sonido para la realización del evento. Consta de sonido Pro, DJ, 8 canales, 2 cabinas, 4 micrófonos inalámbricos)	$1.200.000	1	$1.200.000
Silletería (silla plástica)	$2.000	400	$800.000
Coordinación de las activades de posesión de los cabildos escolares. (Aseo y adecuación del sitio. Antes y después del evento. Realización de adecuación de ofrendas).	$700.000	1	$700.000
Alquiler de sitio para la realización de la posesión de los cabildos escolares 2026.	$1.500.000	1	$1.500.000
TOTAL PRESUPUESTO			**$38.590.000**

II. ENTREGA DE DOTACION A LA GUARDIA INDIGENA Y DEMAS INTEGRANTES DE LA FUNCUION ADMINISTRATIVA DE LA VIGENCIA 2026			
ITEMS DE INVERSION INSTITUCIONAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTALES **(AESGP DEL RI PURACE)**
Entrega de 50 pares de botas tácticas de media caña, tallas 38 a 41.	$ 180.000	50	$9.000.000
Entrega de cincuenta (50) pañueletas bordadas de color verde y rojo y cincuenta (50) pañueletas bordadas de color amarillo para la guardia.	$ 40.000	100	$ 4.000.000

Entrega de camiseta de algodón, manga larga, cuello redondo, tallas m, l y xl.	$60.000	50	$3.000.000
Entrega de 70 gorras color negro para la guardia con logo bordado del cabildo.	$ 40.000	70	$ 2.800.000
chaquetas rompe vientos impermeables con logo del Resguardo tallas m, l y xl.	$ 160.000	15	$ 2.400.000
TOTAL PRESUPUESTO			**$21.200.000**

I. REALIZACIÓN DE CONTROLES TERRITORIALES CON LA GUARDIA Y COMUNIDAD EN GENERAL				
ALIMENTACIÓN				
ITEMS DE INVERSIÓN INSTITUCIONAL	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**NUMERO DE DÍAS**	**TOTALES (AESGP DEL RI PURACE)**
DESAYUNO: Arroz, huevo, papa o plátano frito, agua de panela o café, hojaldra.	$13.000	20	19	$4.940.000
ALMUERZO: sancocho o consomé, arroz, pollo o carne de res o trucha, ensalada, plátano o papa y limonada o jugo.	$19.000	20	19	$7.220.000
TOTAL PRESUPUESTO				**$12.160.000**

II. TRANSPORTE PARA LA REALIZACION DE LOS CONTROLES TERRITORIALES. (El transporte se realiza desde la casa del Cabildo Indígena de Purace, Todos los transportes deben ser realizados en vehículo tipo bus carrocería abierta.)			
ITEMS DE INVERSIÓN INSTITUCIONAL	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**TOTALES (AESGP DEL RI PURACE)**
Control 1. Espacio de vida volcán Puracé.	$2.000.000	1	$2.000.000
Control 2. Espacio de vida San Marcos.	$2.500.000	1	$2.500.000
Control 3. Espacio de vida San Juan.	$2.200.000	1	$2.200.000
Control 4. Espacio de vida de valle de los frailejones.	$1.700.000	1	$1.700.000
Control 5. Espacio de vida Rio Bedón.	$2.000.000	1	$2.000.000
Control 6. Espacio de vida laguna de Andulbio.	$1.800.000	1	$1.800.000
Control 7. Espacio de vida volcán Puracé.	$1.500.000	1	$1.500.000
Control 8. Espacio de vida San Marcos.	$2.500.000	1	$2.500.000
Control 9. Espacio de vida Rio Bedón.	$2.000.000	1	$2.000.000
Control 10. Espacio de vida Rio Bedon.	$2.000.000	1	$2.000.000
Control 11. Espacio de vida volcán Puracé.	$1.500.000	1	$1.500.000
Control 12. Espacio de vida San Marcos.	$2.500.000	1	$2.500.000
Control 13. Espacio de vida Rio Bedon.	$2.000.000	1	$2.000.000
Control 14. Espacio de vida San Marcos.	$2.500.000	1	$2.500.000
Control 15. Espacio de vida Rio Bedon.	$2.000.000	1	$2.000.000
Control 16. Espacio de vida cuenca Rio las piedras.	$3.000.000	1	$3.000.000
Control 17. Espacio de vida cuenca Rio las piedras.	$3.000.000	1	$3.000.000
Control 18. Espacio de vida cuenca Rio las piedras.	$3.000.000	1	$3.000.000
Control 19. Espacio de vida Campanillas.	$2.500.000	1	$2.500.000

Cuido por la realización de 19 rituales de armonización en cada uno de los controles territoriales como protección de la guardia y del territorio.	$3.000.000	19	$57.000.000
Plantas medicinales para los 19 rituales de armonización incluye plantas medicinales como: plantas medicinales como Taches, chirrincho, yacuma blanca, pepa de cedrón, coquindos, espindos, pepa necha, pepa cabalonga, raíz saragoza, esencias, altamisa y alegría	$800.000	19	$15.200.000
TOTAL PRESUPUESTO			**$114.400.000**

III. REALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LOS MOJONES			
ITEMS DE INVERSIÓN INSTITUCIONAL	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**TOTALES (AESGP DEL RI PURACE)**
Realización de Ritual de armonización con comuneros, guardias y autoridades.	$3.500.000	1	$3.500.000
Plantas medicinales como: plantas medicinales como Taches, chirrincho, yacuma blanca, pepa de cedrón, coquindos, espindos, pepa necha, pepa cabalonga, raíz saragoza, esencias, altamisa y alegría.	$800.000	1	$800.000
DESAYUNO: Arroz, huevo, papa o plátano frito, agua de panela o café, hojaldra.	$13.000	40	$520.000
ALMUERZO: sancocho o consomé, arroz, pollo o carne de res, ensalada, carne frita, ensalada, plátano y limonada o jugo.	$19.000	40	$760.000
Transporte desde la vereda Patico para la realización de una salida de reconocimiento del territorio, mojones del Resguardo y visita al Parque Nacional Natural Puracé con la participación de 40 comuneros entre los que se encuentran autoridades, guardias, estudiantes y comunidad en general Todos los transportes deben ser realizados en vehículo tipo bus carrocería abierta.	$2.700.000	1	$2.700.000
TOTAL PRESUPUESTO			**$8.280.000**

IV. REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE MEDICINA PROPIA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE PURACÉ				
ITEMS DE INVERSIÓN INSTITUCIONAL	**VALOR UNITARIO Realización de ritual.**	**VALOR UNITARIO Insumos Plantas medicinales e insumo, puestos en el sitio del ritual**	**CANTIDAD**	**TOTALES (AESGP DEL RI DE PURACE)**
1 Ritual de armonización del espacio de vida Casa del Cabildo.	$3.100.000	$700.000	**1**	$3.800.000
2 Ritual de refrescamiento de autoridades y bastones de Autoridad de la Vigencia 2026	$3.100.000	$800.000	**1**	$3.900.000

3 Ritual de armonización de Guardias Indígenas de la Vigencia 2026	$3.600.000	$700.000	**1**	$4.300.000
4 Ritual de armonización del espacio de vida Patía.	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
5 Ritual de armonización del espacio de vida Pisiyo.	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
6 Ritual de armonización del espacio de vida Llanitos.	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
7 Ritual de armonización del espacio de vida Granja Comunitaria	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
8 Ritual de armonización del espacio de vida Casa de la Salud.	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
9 Ritual de armonización del espacio de vida Puente Tierra	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
10 Ritual de armonización del espacio de vida Casona Hispala	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
11 Ritual de armonización del sitio sagrado Laguna de Andulbio.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
12 Ritual de armonización del espacio de vida Base del Volcán.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
13 Ritual de armonización del espacio de vida Bebedero de las dantas.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
14 Ritual de armonización del sitio sagrado Chorrera del Bedon.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
15. Ritual de armonización del espacio de vida de Chorrera San Antonio.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
16 Ritual de armonización del sitio sagrado chorrera Isiago vereda Pululo.	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
17 Ritual de armonización del sitio sagrado Chorrera de andulbior, Vereda Pululo.	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
18 Realizar un ritual de armonización Chorrera el vinagre.	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
19 Realizar un ritual de armonización al comité de salud	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
20 Realizar un ritual de armonización en la mina de azufre.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
21 Realizar un ritual de armonización casa de la salud	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
22 Ritual de armonización en el colegio antiguo.	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
23 Ritual de armonización en el volcán Purace.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
24 Realizar ritual de armonización fogón del abuelo fuego.	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
25 Realizar ritual de armonización en el cerro san Vicente.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
26 Realizar un ritual de armonización en el espacio de vida del cerro Puzna.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
27 Ritual de armonización en el espacio de vida San Marcos.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
28 Realizar ritual de armonización es el sitio sagrado de San Juan.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
29 realizar ritual de armonización es el sitio sagrado del Valle de los frailejones	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
30 Realizar ritual de armonización a los vehículos del cabildo (camioneta y tractor comunitario)	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
31 Realizar ritual de armonización de la chorrera la laja en el Alto Anambio	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000

32 Realizar ritual de armonización de la chorrera la pava en el alto Anambio	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
33 Realizar ritual de armonización de la chorrera del ato	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
34 ritual de armonización del valle de los frailejones.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
35 Realizar ritual de armonización en el sitio espiritual del alfombrado	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
36 Realizar ritual de armonización en el espacio de vida piedra grande.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
37 Realizar ritual de armonización al equipo de apoyo de turismo y educación.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
38 Realizar ritual de armonización fogón de la casa grande.	$3.100.000	$500.000	**1**	$3.600.000
39 Ritual de armonización en el espacio sagrado de lagunillas	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
40 Ritual de armonización en la parcela comunitaria San Vicente.	$3.100.000	$569.550	**1**	$3.669.550
41 Ritual de armonización del sitio sagrado Chorrera el bedon.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
42 Ritual de armonización del espacio de vida Base del Volcán.	$3.600.000	$500.000	**1**	$4.100.000
TOTAL PRESUPUESTO				**$161.969.550**

FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: El municipio realizará la transferencia de los recursos de la siguiente forma: El Municipio de Puracé - Coconuco, Cauca efectuará el pago del convenio de la siguiente manera 1). - Un primer desembolso, en calidad de anticipo de conformidad a los montos disponibles por la entidad sin que los mismos excedan el 50% del valor del convenio aportado por la entidad, previa solicitud y entrega de la certificación bancaria donde será consignado el valor del anticipo, la aprobación de este deberá ser impartida por los supervisores del convenio. 2).- el convenio se cancelará mediante el sistema de precios unitarios, mediante pago de actas parciales, sin que estas superen el 90% del valor del convenio, de las cuales se amortizará el valor del anticipo en un valor equivalente al 50% de cada acta. 3) El 10% del valor del convenio se cancelará una vez presentado el informe definitivo de actividades, recibido a satisfacción emitido por los supervisores y la firma de la liquidación del convenio junto con la acreditación de pago de seguridad social y presentación de los documentos soportes por parte de la ESAL, verificando que se realice la respectiva amortización total del valor girado a título de anticipo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES Capacidad

Jurídica (Cumple/No cumple)

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

1. Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el pliego definitivo, firmada por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio y/o unión temporal, por la persona facultada para ello

mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio[1].

2. El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente para su expedición según corresponda y a la naturaleza jurídica de la persona que se presente al proceso, en el cual se constate la vigencia de la ESAL, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del convenio y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social el cual debe ser afín al objeto del presente proceso, la fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario.
3. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente para su expedición según corresponda y a la naturaleza jurídica de la persona que se presente al proceso, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.
4. Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como jurídica y que, dentro de su objeto social sea afín con el presente objeto.
5. Copia de la cédula del representante legal de la ESAL.
6. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta: Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
7. Para la presentación de ofertas por personas jurídicas será indispensable que éstas acrediten que durante los seis (6) meses antes de la fecha de cierre de este proceso este al día en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, certificación que deberá ser expedida por el revisor fiscal, anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de expedición del certificado, cuando este cargo exista, o en su defecto, por el representante legal de la persona jurídica (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Ley 789 de 2002, artículo 50).
8. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.
9. Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, expedida por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.
11. Certificado de no figurar con sanciones vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas serán revisados por el comité calificador de lo cual se dejará constancia en el informe de evaluación.
12. Certificado de antecedentes judiciales con fecha de expedición no superior a 30 días del representante legal o de la persona natural.
13. Certificado de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ley 2097 de 2021.
14. Para responder por la seriedad de la propuesta, el oferente deberá constituir, a favor DEL MUNICIPIO DE PURACÉ - COCONUCO, CAUCA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos: Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, con una vigencia no inferior a tres (3) MESES, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, si la fecha de cierre cambia se tomará la fecha inicialmente establecida en el cronograma de la resolución de apertura del proceso.

[1] Código de Comercio, artículo 836: "*El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado.*"

Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de los integrantes del Consorcio o Unión temporal y ser suscrita por todos y cada uno de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente. N**OTA:** Si la garantía no se constituye o se constituye por debajo del monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, la Alcaldía, dentro del término de evaluación de los requisitos **Habilitantes**, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento, o aclare o modifique lo observado. Si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

15. Copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) donde conste las actividades comerciales que le permitan ejecutar el objeto de la presente invitación pública y el régimen tributario a que pertenece el oferente. En caso de participación en Consorcio o Unión Temporal se debe presentar para cada uno de los participantes.
16. **REGISTRO EN EL SECOP II**

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

17. **Antigüedad (Cumple / No cumple)**

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que tenga como mínimo un (01) año de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

18. **Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo (Cumple / No Cumple).**

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse.

19. **Personal acreditado para la orientación de los rituales:** La ESAL deberá aportar carta de intención de por lo menos un médico tradicional el cual de conformidad al derecho propio y los usos y costumbres deberá contar con certificación de experiencia en la realización de rituales de armonización expedido por un resguardo del pueblo indígena Kokonuko.
20. **Capacidad del personal de la ESAL (Cumple / No Cumple).**

La ESAL deberá aporta certificación que contenga la relación del personal ya sea vinculado o por medio de convenio si los tiene, donde se indique la fecha de ingreso, salario y cargo. Además, indicar cuál de este personal se designará para la ejecución del presente proyecto.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal o Director Ejecutivo de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto**.**

21. **ACREDITACIÓN DE DOMICILIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS**

La entidad sin ánimo de lucro, deberá manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, que evidencie los equipos tecnológicos como escritorios, sillas salas de conferencias, computadores, impresoras, proyectores y demás equipos tecnológicos, disponibles para la ejecución del convenio. Para ello deberá aportar el listado de cada uno de ellos y anexar la evidencia fotográfica.

22. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, EL MUNICIPIO DE PURACÉ - COCONUCO,, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Para lo cual se debe remitir:

- ✓ Determinar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise
- ✓ Remitir las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

22. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento con el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa N° 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores. **En caso de que el proponente no esté obligado a presentar los estados financieros dictaminados, anexará certificación de auditoría externa de un contador independiente.** Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional de la ESAL, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

El proponente como muestra de capacidad financiera deberá presentar una propuesta económica con el valor del aporte económico que ofrece, de conformidad con el formato suministrado por la entidad contratante. La cual, los aportes propuestos no podrán ser inferiores al 10% del valor total del convenio, de lo contrario será rechazada conforme al presente proceso de selección.

El proponente deberá diligenciar el formulario número 1 “OFERTA ECONOMICA DE APORTES POR LA ESAL”

a. LIQUIDEZ:

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas.

Deberá ser mayor o igual a: **2**
Fórmula:

$$\text{Liquidez} = \sum \frac{\text{Activo Corriente}_i}{\text{Pasivo Corriente}_i}$$

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa.
Deberá ser menor o igual a **0,20**
Fórmula:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}_i}{\text{Activo Total}_i} \; \mathbf{0,20}$$

Cuando el proponente corresponde a una estructura plural, el cálculo de Liquidez y Nivel de Endeudamiento se calcula ponderando la liquidez y los Niveles de endeudamiento de los integrantes, acogiendo así las indicaciones de Colombia Compra Eficiente.

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón financiera que refleja la capacidad del proponente de cumplir con las obligaciones financieras a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.

Deberá ser mayor o igual a **1,25**

NOTAS:
1. Los proponentes cuyos gastos de intereses y pasivos corrientes sean cero (0), no podrán calcular el indicador de liquidez y razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo con su porcentaje de participación.

Forma de acreditar: Se acreditará mediante certificación expedida por el Contador Público, donde denote los indicadores financieros de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

INFORMACION DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACION:

Experiencia:

La experiencia que relacione y aporte la ESAL debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa descrito. Deben documentar su experiencia y desempeño como donantes o en desarrollo de proyectos ejecutados para demostrar su idoneidad en la realización de las actividades que pretende financiar el Municipio.

Para certificarla debe aportar la relación de un (1) contrato o convenio (además de copia del contrato deberá presentar acta de liquidación o certificación de cumplimiento), cuyo valor total sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto del presente proceso expresado en smmlv de la fecha en que se liquidó y cuyo objeto este relacionado con fortalecimiento del gobierno propio y/o salud propia y/o educación propia.

Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión temporal, se evaluará el valor total del mismo en función del porcentaje en que participo en el consorcio o unión temporal. El proponente deberá anexar copia del contrato con su acta de liquidación, o certificación de la Entidad contratante que contenga:
- Nombre e identificación de la entidad contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Valor.
- Plazo.
- Fecha inicio y terminación.
- Fecha de liquidación.

Los documentos que acrediten la experiencia específica de los proponentes por trabajos realizados fuera de la República de Colombia deberán estar consularizados y/o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

No se aceptarán subcontratos ni cesiones.
Si se anexan más contratos, la Entidad sólo tendrá en cuenta el primer contrato que se relacionen en el anexo correspondiente.

5.2 Evaluación de las propuestas

5.2.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

FACTOR	**PUNTAJE**
1.FACTOR ECONOMICO	10 PUNTOS

2.FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ADICIONAL	40 PUNTOS
3. INFRAESTRUCTURA	40 PUNTOS
4.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

5.2.1.1. FACTOR ECONÓMICO: 10 Puntos (Anexo No. 5)

Para evaluar se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Aporte en dinero igual o mayor del 30%	**10 puntos**
Aporte en dinero entre el 15,1% y el 29%	**8 puntos**
Aporte en dinero del 10% al 15%	**5 puntos**

Para que el ofrecimiento sea ponderable, deberá allegar certificado bancario o extracto donde se evidencie que cuenta con saldo suficiente para realizar el aporte económico al proyecto y aportar un certificado por contador y representante legal donde bajo la gravedad de juramento indiquen que el valor propuesto como aporte de la ESAL será destinado al cumplimiento del objeto contractual.

5.2.1.2. FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ADICIONAL

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Experiencia en un (01) convenios o contratos, cuyo objeto esté relacionado con las actividades educativas, pedagógicas, salud propia y gobierno propio	**20**
2	Experiencia en dos (02) convenios o contratos, cuyo objeto esté relacionado con las actividades educativas, pedagógicas, salud propia y gobierno propio.	**30**
3	Experiencia en tres (03) convenios o contratos, cuyo objeto esté relacionado con las actividades educativas, pedagógicas, salud propia y gobierno propio.	**40**

Los convenios o contratos que acrediten la experiencia adicional NO podrán ser incluidos también para la acreditación del factor experiencia general. La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo; por el contrario, comprobar que el proponente falta a la verdad, contrario a su declaración será CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

PUNTAJE POR INFRAESTRUCTURA

SEDE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	40 PUNTOS

Para acreditar y poder otorgar el puntaje en su integridad se deberá allegar:

- Contrato de Arrendamiento (Si es del caso)
- Folio de matrícula inmobiliaria del bien donde funciona la sede si se acredita como propia de la ESAL.

Registro fotográfico de la sede.
Certificación de representante legal donde exprese la ubicación y permanencia en la sede.

5.2.1. 4. COMPONENTE NACIONAL LEY 816 DE 2003.

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el articulo 2º de la Ley 816 de 2003, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de lo anterior el proponente señalara que el porcentaje de personal de origen nacional contratara para la ejecución del contrato, por lo cual se asignara el siguiente puntaje:

PORCENTAJE DE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE
100%	**10 PUNTOS**
ENTRE EL 50% Y EL 99%	**5 PUNTOS**
MENOR AL 50%	**0 PUNTOS**

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, según la ley 2069 del 31 diciembre de 2020

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la

madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, el día y hora fijada por el Municipio con anterioridad y debidamente comunicada a los proponentes mediante un aviso que será publicado en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP).

Se realizará en la Alcaldía Municipal de Puracé - Coconuco, Cauca, con la presencia de los proponentes empatados, mediante el sistema de balotas en el cual se colocarán tantas balotas como proponentes empatados haya, en una bolsa de tela negra y éstas estarán numeradas de acuerdo al número de proponentes empatados

5.3 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONVENIO

Para la ejecución del convenio, y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, el conveniente deberá constituir a favor del municipio, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, la cual cubrirá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y de sus adicciones, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del mismo, durante el término de su ejecución y cuatro (4) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales.

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Por un monto equivalente al 100% de la suma entregada por este concepto, por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.

- **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** por un monto equivalente al 5% del valor total del convenio por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

- **Calidad del servicio** por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor. Debe estar vigente hasta la liquidación del convenio.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL: El Asociado deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El seguro de responsabilidad extra-contractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Tomador: Asociado
Asegurados: El Municipio de Puracé - Coconuco,.
Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Puracé - Coconuco,.
Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Vigencia: Plazo de ejecución del convenio

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 2o de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Constitución Política artículo 70 (…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 355 de la C.N., el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Según el decreto 092 de 2017 y en virtud de la guía de contratación expedida por la Agencia Nacional de Compras COLOMBIA COMPRA EFICIENTE las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro cuando:

- Correspondencia directa con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.
- No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato
- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Las situaciones anteriormente expuestas por el decreto 092 de 2017 se encuentran acreditadas en la descripción de la necesidad del presente estudio de conveniencia y oportunidad

De acuerdo con el artículo 4 del decreto 092 de 2017 la selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde la prestación de servicios de actividades logísticas culturales o deportivas, que solo pueden desarrollar determinadas personas. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales.

7. ANALISIS DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 092-2017

El objeto del convenio se encuentra estipulado taxativamente en el objeto social de la ESAL	Se observa en los Certificados de existencia de cada ESAL que se presenten en el proceso
A cuál de estos sectores pertenece: ***Promover derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta.** ***Derecho de las minorías** ***Derecho a la Paz** ***Actividades Culturales, artísticas, deportivas** ***Promoción de diversidad Étnica.**	Promover y apoyar actividades culturales
Los servicios programas o proyectos solo pueden ser desarrollados por ESAL	Si
Es la única ESAL que puede desarrollar el objeto del convenio. ¿O Puede existir otras que puedan hacerlo en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia?	Por tratarse de un una prestación de servicios y teniendo en cuenta el objeto contractual se prefiere la oferta de una ESAL , ya que la entidad con sus aportes no alcanza la extensión que se proyecta
Nombre de la ESAL con la que se pretende celebrar el convenio	Será Objeto de Convocatoria a ESAL
Identificación	DEBE INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Representante Legal	DEBE INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Identificación	DEBE INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Miembros de la Junta Directiva con su Identidad	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Tipo de ESAL	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Entidad que vigila la ESAL	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Años de constituida. Experiencia General	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Experiencia en convenios u objetos similares. (FAVOR DETALLAR)	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Relacione el equipo técnico, profesional, administrativo y logístico con que cuenta la ESAL para ejecutar el convenio	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Estados financieros al cierre de la última vigencia fiscal suscrito por el revisor fiscal si hay lugar o en su defecto por el contador y Representante	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Patrimonio mayor al valor Total al presupuesto	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR

del municipio **La ESAL se encuentra inscrita al SECOP II**	LA ESAL DEBE INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL

9. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES: El presente Proceso no se encuentra bajo los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y otros países de la Región Andina.

10. MATRIZ DE RIESGO El riesgo del presente convenio está dado principalmente por el incumplimiento de las actividades a realizar según las fechas programadas en el cronograma establecido.

CLASE	TIPIFICACION	GRADO DE	VALORACION O INTENSIDA DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME
Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del convenio	Bajo	Tolerable	Asociado
Administrativo	Demoras en la orden inicio, debido a que contratista no aporta garantía de cumplimiento	Bajo	Tolerable	Asociado
Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardia de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Bajo	Tolerable	Entidad Asociado
Administrativo	Incumplimiento en el manejo de los recursos o destinación no especificada de los mismos	Medio	Alto	Contratista
Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del Contratista	Bajo	Tolerable	Entidad Asociado
Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el convenio en la revisión y trámite de las actas y/o cuentas por parte del supervisor del convenio	Bajo	Tolerable	Entidad Asociado
Administrativo	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Medio	Moderado	Asociado
Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Bajo	Tolerable	Asociado
Financiero	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Medio	Tolerable	Contratista y la entidad Asociado
Legal	Que el contratista aporte documentos falsos o carentes de validez legal y que no se puedan verificar fácilmente por la entidad	Alto	Alto	Asociado

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

En este proceso podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que reúnan los siguientes requisitos:

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2.007 y artículo 127 de la Constitución Política Colombiana y demás previstas en leyes especiales.
- No estar incurso en una causal de disolución o liquidación.
- No encontrarse en un proceso de liquidación forzosa u obligatoria.

- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- El proponente debe demostrar su capacidad técnica y legal para presentar la oferta, para la suscripción, celebración y ejecución del convenio, por lo tanto, su razón u objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente invitación pública.

12. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

Procesos adelantados anteriormente por la Administración:

NUMERO DE CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	VALOR DEL CONVENIO
PCS-001-2019	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FACILITAR Y POTENCIALIZAR LA COOPERACION, ASISTENCIA Y COLABORACION EN EL IMPULSO Y APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA CULTURAL, RECREATIVA, SOCIOECONOMICA Y DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PURACÉ - COCONUCO,, CAUCA	$553.309.000
CONVENIO DE ASOCIACION No.205 - 2022	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA FERIA DE VERANO POR LA INTERCULTURALIDAD AGROPECUARIA, Y LOS SABERES EN PURACÉ - COCONUCO, CAUCA EN EL AÑO 2022.	$343.468.125
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 260- 2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE: MUESTRAS ARTÍSTICAS, CULTURALES EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CAQUIONA, CORREGIMIENTOS DE LA HERRADURA, TABLON, LA HONDA, ASI COMO LA REALIZACION DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS PARA LOS DIFERENTES ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS DISCIPLINAS (FUTBOL, FUTBOL DE SALÓN) EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS DEL MUNCIPIO	$ 131.670.000,00
CONVENIO 011-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS LOS DIAS 13 Y 14 DE ENERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ - COCONUCO, CAUCA.	$320.050.000
CD-274-2024	AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO INTERNO, CONFORMACION DE PLANCHAS PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES Y POSESION DE AUTORIDADES DE LA VIGENCIA 2025 EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ	$99.296.000
CD-125-2025	AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL XVII CONGRESO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE PURACE.” y LA ENTREGA DE DOTACION A LA GUARDIA INDIGENA Y DEMAS INTEGRANTES DE LA FUNCUION ADMINISTRATIVA DE LA VIGENCIA 2025	$289.555.000
ESAL-003-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO, DEPORTE Y SALUD PROPIA DE ACUERDO A LOS USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE PURACÉ	$360.274.050

Al revisar en el SECOP procesos de celebrados anteriormente por otros municipios en la presente vigencia relacionados con el objeto de la actividad que el municipio pretende contratar, se encontró información a fin:

N° PROCESO	AÑO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD

CCA-ESAL-001-2024	2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE VERANO VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPO DE SOTARA, ENMARCADOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	$323.010.957	ALCALDIA DE SOTARA
ESAL-001-2024	2024	CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA PARA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS EN LA REALIZACIÓN DEL 56° FESTIVAL TURÍSTICO, CULTURAL Y GASTRONÓMICO - FERIAS Y FIESTAS Y 18° FESTIVAL DE COMPARSAS AMBIENTALES LA SIERRA DEL AGUA VIVA	$318.875.000	MUNICIPIO DE ALBAN
RE 003-2024	2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO, DE LA CULTURA, RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA INTEGRACION SOCIAL PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE EN EL MARCO XII REINADO DEPARTAMENTAL DEL TURISMO	$859.720.000	ALCALDIA MUNICIPIO DE RICAURTE
004-CONVA-2024	2024	UNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR, FORTALECER Y FINANCIAR EL ENCUENTRO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA XIX FERIA GANADERA, COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICA Y EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B "EXPOCAMPO LA MONTAÑITA 2024" A FIN DE REACTIVAR LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.	$152.000.000	MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA
AMP-CNV-CA-004-2024	2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACION, EJECUCION, DIFUSION, LOGISTICA Y PROMOCION ARTISTICA, CULTURAL, AGROPECUARIA Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y VIRGEN DE LA SALUD, EN EL MUNICIPIO DE PANQUEBA VIGENCIA 2024	$120.000.000	MUNICIPIO DE PANQUEBA
PC-012-2024	2024	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN CIVICO CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR	$189.228.000	MUNICIPIO DE BECERRIL

13. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para determinar quiénes ofertan este tipo de bienes, el municipio de Puracé - Coconuco,, después de analizar los diferentes procesos adelantados por la administración en vigencias anteriores, ha podido determinar a personas jurídicas sin ánimo de lucro ubicadas en el departamento del Cauca.

La administración adelantó un estudio de mercado que permitió conocer los valores unitarios los cuales sirvieron de insumo para la elaboración del presupuesto oficial.

No es procedente entrar a realizar un análisis financiero de los posibles oferentes en atención a la cuantía del presente proceso y a la forma de pago que la entidad ha establecido.

Al revisar el comportamiento histórico de los procesos adelantados por la administración encontramos que, por tratarse de elementos nacionales, el precio de los mismos ha variado de conformidad con el IPC.

14. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para efectos de analizar la demanda, es preciso anotar que la administración para adquirir esta clase de productos, en razón a su presupuesto, ha realizado en vigencias anteriores procesos, pactándose un solo pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Sin embargo, la entidad considera que, con el ánimo de generar mayor garantía al momento de ejecutar las actividades del convenio, es pertinente modificar la forma de pago, otorgando un pago anticipado, el cual será invertido en la realización o ejecución del convenio.

Cabe anotar que, por la forma de pago anteriormente descrita, la administración no ha requerido hacer efectivas las garantías ni declarar siniestro alguno. Los elementos objeto del presente proceso son de común utilización tanto en las entidades estatales, como en el sector privado.

15. DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA

Por tratarse de un convenio de asociación, la entidad en el estudio previo y convocatoria establecerá las especificaciones técnicas del servicio buscando que las mismas satisfagan la necesidad del ente territorial.

Para constancia se firma en el municipio de Puracé-Coconuco – Cauca a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

MONICA IDALIA GOMEZ ZUÑIGA
Secretaria de Gestión Social y Participación Comunitaria

Proyecto Aspectos Jurídicos: Diana Katherin Cerón Chilito- Asesora Jurídica
Reviso Aspectos Jurídicos: Luis Enrique Montilla Buitrago- Asesor Jurídico Externo
Aprobó y reviso aspectos técnicos: Mónica Idalia Gómez Zúñiga- Secretaria de Gestión Social y Bienestar Comunitario.